



Resolución Directoral

N° 079-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 6 SET. 2021

VISTOS:



El Memorando N° 2317-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 831-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 153-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-Cbenavente del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, se dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del PNSU;

Que, con el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513) y mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, aprobó administrativamente el Expediente Técnico de intervención de la «UP N° 34- Palo Blanco» del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247

(SNIP N° 280513), a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un monto de ejecución de obra ascendente a S/ 6 516 540,50 (Seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta con 50/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 01 de setiembre de 2020;

Que, con fecha 19 de abril de 2021, se convocó el proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2021-VIVIENDA/PNSU/1, derivada de la Licitación Pública N° 002-2020-VIVIENDA/VMCS/ PNSU para la contratación de la ejecución de la obra: UP N° 034- Palo Blanco- "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura"- Código SNIP 280513;

Que, la Unidad de Proyectos, solicita la modificación del expediente técnico correspondiente al Proyecto: "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca-Huancabamba-Piura" UP N° 34- Palo Blanco, aprobado por Resolución Directoral N° 117-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, sustentado en el Informe N° 831-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 153-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-Cbenavente del Área de Proyectos Especiales, indicando respecto a la ejecución de aprobación del Expediente Técnico, lo siguiente: i) Los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por el Consorcio "Consultores Asociados". Dicha Empresa ha ejecutado el servicio en mérito al contrato N° 069-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, suscrito con el PNSU. Asimismo, se ha contado con el servicio de supervisión del estudio, realizado por la Ing. Yolanda Cevallos Astete, mediante orden de servicio N° 11332-2019 de fecha 26.09.2019, la cual de acuerdo a la programación de su ejecución con previsión para el 2020, se ha emitido la orden de servicio N° 295-2020. Por lo tanto son los responsables de la veracidad de la información que contienen dicho Expediente Técnico; ii) El proyecto se ejecuta bajo la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios (06 meses); iii) La alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión mediante el cual se otorgó la viabilidad, y es la más favorable de acuerdo a las condiciones del proyecto como: disponibilidad hídrica de las fuentes existentes y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; iv) Con Resolución Directoral N° 117-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 11.11.2020, se resuelve aprobar el expediente técnico de la obra "UP N° 34 – PALO BLANCO - INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – CODIGO SNIP 280513", por el monto de S/ 6,516,540.50; y respecto a la reformulación del Expediente Técnico, indica lo siguiente: i) En el marco del Contrato No 033-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la EJECUCIÓN DE OBRA: "UP N° 34 – Palo Blanco "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de a 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba-Piura", con código SNIP 280513, y en cumplimiento de las responsabilidades del Contratista ha formulado observaciones fueron advertidas por el Residente de Obra Ing. Marlo Eddie Eustaquio Ramírez, quien indica que la formula polinómica, contiene índices unificados que no se encuentran en las Tablas proporcionadas por el INEI, lo que no permite solicitar el adelanto para materiales en forma oportuna; ii) El Consultor Enrique Barbosa Alcántara, con Carta N° 007-2021-EBA, presenta la Carta No 005-2021-CADA/JS/EBA, mediante el cual el Jefe de Supervisión Ing. Carlos Alberto Díaz Arosemena, emite opinión a las observaciones a la formula polinómica comunicada por el Representante común del Consorcio Palo Blanco con Carta No 019-2021-CPB; iii).En el numeral 28.0. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, de los TDR de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 04-2019- VIVIENDA/VMCS/PNSU, que son parte del Contrato N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, se señala las prestaciones para el Consultor para la elaboración del Expediente Técnico, lo siguiente: "El Consultor deberá absolver las consultas y/o observaciones que se formulen en el procedimiento de selección para la ejecución de la obra, dentro los cinco (5) días calendario de requeridos por la Entidad."; iv) .Con Carta N° 002-2021/CCA-RC, de fecha 27.08.2021, el Ing. Gabriel Alexander Espinoza Altamirano representante legal del Consorcio "Consultores Asociados" encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra UP N° 34 – Palo Blanco - Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, Código SNIP 280513", presenta la corrección a la formula polinómica que fue observada por el Consorcio Palo Blanco, por lo cual adjunta la Formula Polinómica corregida, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Supervisión con carta No 01-2021/SUP-PB-YCA, que adjunta, asimismo manifiesta que el valor referencial no presenta ninguna variación;





Resolución Directoral

Que, con Memorando N° 2317-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos otorga conformidad y remite el Informe N° 831-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 153-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-Cbenavente, del Área de Proyectos Especiales, en los cuales se emite conformidad a la reformulación y/o modificación al expediente técnico de obra: "U.P. N° 34- Palo Blanco- Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca-Huancabamba-Piura" con Código SNIP 280513;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;



Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;



Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Requerimiento es la *"Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el referido anexo define Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento señala que *"Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación"*;

Que, con Opinión N° 224-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que *"(...) Considerando las solicitudes de aclaración o cuestionamientos que pueden surgir durante la etapa de consultas y/u observaciones, así como la oportunidad que esta representa para salvaguardar la eficiencia y finalidad pública del proceso de contratación, el Reglamento prevé la posibilidad de efectuar precisiones al "Requerimiento" cuando ello resulte pertinente, a fin de que se ajuste a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado(...)"*;



Que, considerando lo señalado, corresponde aprobar la modificación al expediente técnico UP N° 34- PaloBlanco del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, conforme a lo indicado por la Unidad de Proyectos;

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente la modificación al Expediente Técnico de intervención de la «UP N° 34- Palo Blanco» del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), conforme a lo indicado por la Unidad de Proyectos en los documentos del Visto de la presente resolución;

Artículo 2°.- Disponer que se integre al expediente técnico de intervención de la «UP N° 34- Palo Blanco» del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", aprobado por Resolución Directoral N° 117-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la modificación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución;

Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico, modificado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación de modificación, emitida por la Unidad de Proyectos.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Comité de Selección a cargo del Procedimiento de la Licitación Pública N°02-2021-VIVIENDA/PNSU/1, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.




ING. GUSTAVO VELIZ CALDERÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento